

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 14 de Octubre de 2021. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1332** **Radicación No. 2021- 263**

Palmira (V), catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veinte y Uno (2021)

La apoderada de la parte actora presenta escrito mediante el cual allega documentación relativa a la notificación personal del demandado, PEDRO JOSE MENDEZ ESCOBAR.

#### SE CONSIDERA

Dispone el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que para la notificación personal "*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*".

Revisado el proceso se advierte que solo se aportó la dirección física del lugar de notificación del demandado y por ende la litigante procedió a realizar a través de la empresa de correo PRONTO ENVIOS, sin embargo, examinada la documentación allegada se observa que de conformidad con el artículo en cita como solo se requiere de una sola notificación, no se remitió la demanda con los anexos, pues limito al envío del auto admisorio. Aunado, aunado a que en el documento nada se dice del término del respectivo traslado y en consecuencia será rechazada.

Por lo tanto, el Juzgado

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la documentación allegada, relativa a la notificación personal del demandado PEDRO JOSE MENDEZ ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 167 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira Octubre 15 de 2021

La Secretaria.- \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR